



PROVINCIA DE MISIONES
Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología
 Servicio Provincial de Enseñanza Privada

2018: "Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el conocimiento y educación de los Jóvenes Misioneros"

384

POSADAS, 12 4 OCT 2018

RESOLUCIÓN N°

VISTO: La Ley de Educación Nacional N° 26.206, Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Ley Provincial VI N° 46 (antes Ley N° 2987), las Resoluciones del CFCyE N° 261/06, Resoluciones CFE N° 13/07, N° 115/10, Resolución SPEPM N° 107/11; y,

CONSIDERANDO

QUE, conforme a la Ley Provincial VI N° 46 (antes Ley N° 2987) Art. 17° y 18°, es responsabilidad de los Institutos incorporados al S.P.E.P.M. el otorgamiento de los certificados, títulos y diplomas, que sitúan a los educandos en un momento de su trayectoria de estudio y los proyectan a aprendizajes futuros;

QUE, la Resolución SPEPM N° 107/11 establece de manera detallada los requisitos que deben cumplimentar los Institutos para la aprobación y autorización de las trayectorias formativas de La Formación Profesional Inicial, en el marco de las pautas fijadas por las Resoluciones del CFCyE N° 261/06, Resoluciones CFE N° 13/07, N° 115/10;

QUE, los Certificados de Formación Profesional acreditan la adquisición de las capacidades, destrezas, habilidades y conocimientos científico-tecnológicos para el desempeño de las funciones correspondientes a un perfil profesional propio del ámbito de dicha Formación;

QUE, por lo expresado anteriormente, corresponde aprobar el instrumento legal para la emisión de Certificados de finalización de la Formación Profesional Inicial;

POR ELLO

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL S.P.E.P.M.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: MODIFÍCASE el artículo 2° de la Resolución SPEPM N° 189/11 que quedará redactado de la siguiente manera:

"APROBAR el formulario de certificación de estudios de la Formación Profesional Inicial, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución".

ARTICULO 2°: REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento la Dirección General de Control Pedagógico. Dirección General de Control de Gestión y Financiamiento. Dirección de Administración. Departamento de Supervisión. Remítase copia autenticada a los Establecimientos incorporados a este Servicio. Cumplido, **ARCHIVASE.**

Lic. BOLANDA E. KRUCHOWSKI
 DIRECTORA GRAL. CONTROL PEDAGOGICO
 S. P. E. P. M.
 Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología



Lic. JULIAN B. HERRERA ALARCON
 DIRECTORA EJECUTIVA
 S. P. E. P. M.
 Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología

